

ORDENANZA N°: 36
AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de***

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Diego Roque Poggio, D.N.I. 21.693.481, C.U.I.L. 20-21693481-5, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Alicia Marina Selinger, domiciliados en calle Leopoldo Lugones 617 de la ciudad de Las varillas, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, formada por la quinta n° 16 del plano del loteo "San Ramón", con una superficie total de 03 has., 8603m, 864cm2, ubicada al N.O. de la ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el anexo 1 de la ordenanza municipal 54/06. El inmueble se designa como lote 12 de la manzana C, hoy lote 12 de la manzana 76, que mide once metros de frente al Sud-Este sobre calle Clemente Soldano, por treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos noventa y un metros dieciséis decímetros cuadrados (391,16m2); y linda: al SE, con calle Clemente Soldano; al SO, con lote 13; al NE, con lote 11 y al NO con parte lote 4 y parte del lote 3; todos de la misma manzana y subdivisión. Nomenclatura Catastral municipal Dpto. 30 Ped. 06 Loc. 36 Circ. 01 Sec.01 Mza. Oficial 76 Lote 12.-

Artículo 2°: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, Sr. Diego Roque Poggio, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI.VA.VI.II, ADHERENTE N° 296, conforme los términos de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de

la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes con fecha 30 de septiembre de 2009, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.-

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 23/06/10

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA / /